

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, once de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-168

Deniega la petición a que hace referencia el apoderado de la causa, en razón a que tal investigación la pueden hacer los interesados a través del derecho de petición.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez